

Lote 2—2.200.000 pesetas.

Lote 3—9.000.000 pesetas.

Publicado anuncio del concurso en el B. O. A. de 9 de marzo de 1984, se celebró acto público de apertura de pliegos el 27 de marzo de 1984, sin que en el Acta figurara alegación alguna a dicho acto por ninguno de los comparecientes.

RESULTANDO que la Mesa de Contratación por acuerdo de fecha 2 de abril de 1984, acordó la adjudicación provisional del concurso del siguiente modo:

Lote 1.—CASTILLA INSTALACION OFICINAS: 3.454.850 pesetas.

Lote 2.—HISPANO OLIVETTI, S. A. 1.957.460 pesetas.

Lote 3.—COPIADORAS DE ARAGON, S. A. 5.700.000 pesetas.

RESULTANDO que elevada la adjudicación provisional a definitiva por la Diputación General de Aragón el 5 de abril de 1984 se efectuó a continuación la comunicación de la Resolución a los licitadores. Asimismo en el B. O. A. de fecha 19 de mayo de 1984, número 17, se efectuó el anuncio de la adjudicación definitiva.

RESULTANDO que Hispano Olivetti, S. A., representada por D. Eusebio Gutiérrez Cristóbal por escrito de fecha 14 de mayo de 1984, registrado de entrada en la Diputación General de Aragón el 16 del mismo mes y año, comparece ante la D. G. A. y expone que la adjudicación definitiva de los lotes uno y tres del referido Concurso no está ajustada a la normativa sobre protección a la industria nacional, cumpliendo por otra parte el material ofertado por Hispano Olivetti, S. A., todas y cada una de las características exigidas en el Pliego de Condiciones en vigor para el Concurso, interponiendo recurso de reposición contra la adjudicación definitiva.

RESULTANDO que el escrito presentado aduce que estando en vigor la Ley de 24-XI-1939 sobre protección a la industria nacional, en las adquisiciones de Organismos Públicos se emplearán artículos de fabricación española siempre y cuando estos cumplan los requisitos de calidad y precio establecidos en los Pliegos de Condiciones.

RESULTANDO que asimismo el escrito destaca que los productos de Hispano Olivetti se encuentran incluidos en el Catálogo de Bienes de Adquisición Centralizada del Servicio Central de Suministros del Ministerio de Economía y Hacienda para el año 84.

RESULTANDO que Hispano Olivetti, S. A., afirma en su escrito que en el lote 1 su máquina ofertada modelo Línea 98 tiene tabulador decimal automático siendo que el modelo objeto de adjudicación tiene solamente tabulador simple o selector.

RESULTANDO que Hispano Olivetti, S. A., afirma en su escrito que en el lote 3 su máquina ofertada modelo ET-121C dispone de tabulador decimal y opción a comunicaciones y «spocket», siendo que el modelo objeto de adjudicación no tiene.

RESULTANDO que Hispano Olivetti, S. A., afirma que sus modelos de calculadoras tienen tecla de triple cero exigida en el Pliego de Condiciones, mientras que los modelos objeto de adjudicación no tienen dicha tecla.

CONSIDERANDO que la Ley de Ordenación y Reforma de la Industria de 24-XI-1939 especifica en su artículo 11 que en todos los Pliegos de Condiciones que se formulen se fijarán de forma expresa las obligaciones establecidas en dicha Ley, siendo notorio que en los Pliegos del Concurso en cuestión no existió constancia expresa de ello, sin que motivara alegación alguna por parte del recurrente por lo que se ha de estimar como acto consentido.

CONSIDERANDO que según el Decreto-Ley de Ordenación Económica de 21-VII-59 se establecen las nuevas relaciones económicas que se asumen por la integración de España en la O. E. C. E. que en definitiva son de liberación de restricciones a la importación, estableciendo por disposiciones ulteriores de

menor rango listas de artículos cuyo comercio se liberaliza entre las que se encuentran máquinas de escribir y calcular.

CONSIDERANDO que las Sentencias del Tribunal Supremo, tanto la de 17-XI-67 como la de 22-XII-81, inciden en que si bien no está derogada la Ley de 1939, su efectividad ha de ser contemplada bajo los aspectos de la legislación posterior en orden a la liberalización económica.

CONSIDERANDO que en cuanto al lote 1, el modelo objeto de adjudicación efectivamente no tiene tabulador decimal si bien tampoco se solicitaba en el Pliego de Condiciones, pero a mayor abundamiento el modelo seleccionado incorporaba mejoras sustanciales tales como selector interlínea para cinco posiciones, barra espaciadora correctora, marginadores izquierdo y derecho visibles desde delante, etcétera, mejoras de las que no dispone el modelo del recurrente.

CONSIDERANDO que en cuanto al lote 3 el modelo objeto de adjudicación tiene tabulador decimal y además subrayado automático, introducción automática de papel y otras mejoras que no aporta el modelo ofertado por el recurrente. A mayor abundamiento el Pliego no especificaba ni opción a comunicación ni «spocket» aspecto este que no señala el recurrente.

CONSIDERANDO que en cuanto a las máquinas calculadoras las seleccionadas efectivamente no tienen tecla de triple cero pero esta prestación no se establecía taxativamente en el Pliego de Condiciones, ya que éste literalmente decía «Teclas de cero y doble o triple cero», por lo que la calculadora seleccionada al tener tecla de doble cero cumple el Pliego de Condiciones.

Vista la anterior exposición, los documentos aportados y los informes efectuados, se adopta el siguiente ACUERDO:

«Que la adjudicación del concurso convocado por la Diputación General de Aragón para el suministro de máquinas de escribir y calculadoras se ha efectuado debidamente, ajustándose en un todo al ordenamiento jurídico y Pliegos de Condiciones, por lo que procede desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Eusebio Gutiérrez Cristóbal en nombre y representación de Hispano Olivetti, S. A.»

Dado en Jaraba, a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

**El Presidente de la Diputación General
SANTIAGO MARRACO SOLANA**

ACUERDO de 28 de junio de 1984, de la Diputación General de Aragón, por el que se adjudica definitivamente el concurso para el suministro de prendas de trabajo, con destino al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

Vista la propuesta elevada por el Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y una vez verificado el estudio de la documentación adjunta a la misma, la Diputación General de Aragón, en su reunión del día 28 de junio de 1984, ACUERDA resolver definitivamente el concurso público convocado con fecha 11 de junio de 1984, para la adjudicación del suministro de prendas de trabajo con destino al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, en sus distintos lotes como sigue: 1.º lote en favor del licitador RODRIGO, S. A., en la cantidad ofertada de 417.920 pesetas y 2.º lote en favor del licitador EL CORTE INGLES en la cantidad ofertada de 1.742.404 pesetas, y en las demás condiciones que constan en el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas aprobadas para este concurso.

Jaraba, a 28 de junio de 1984.

**El Presidente de la Diputación General
SANTIAGO MARRACO SOLANA**